



**REF.:** AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49/2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, PARA INCREMENTAR LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS AL PROYECTO DEL COMITÉ "NUEVA ILUSIÓN II", CÓDIGO 155650, COMPUESTO POR 74 FAMILIAS DE LA COMUNA DE FRESIA, DE E.P. CASA ACTIVA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES.

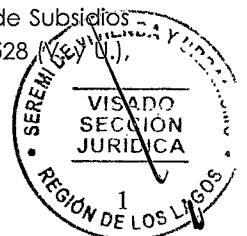
**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**601**

**PUERTO MONTT, 12 OCT. 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 25.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 25.01.2021 sobre Programa Habitacional 2021; La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V y U) de 2010 y Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificatorias; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Decreto N° 4, de 2020, del MINSAL, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública, por brote de COVID-19; Los dictámenes N° 94.386, de 204 y N° 3.219, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 584 (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, mediante la cual se llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica; La Res. Ex. N° 126 (V. y U.), de fecha 08.02.2021, que aprueba nómina de proyectos calificados al 03.012.2020, que postularon al llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, dispuesto por la Res. Ex. N° 584 (V. y U.), de 2020 y, modifica las Res. Ex. N° 584 y N° 1411, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2020; Res. Ex. N° 146 (V. y U.), de fecha 11.02.2021, que complementa selección de proyectos calificados al 03.012.2020, que postularon al llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, dispuesto por la Res. Ex. N° 584 (V. y U.), de 2020 y, modifica las Res. Ex. N° 584 y N° 1411, que aprueba nómina de proyectos calificados al 30.06.2020, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2020; La Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificada a través de Res. Ex. N° 1528 (V. y U.),





de fecha 30.09.2021; La Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 23.07.2021, que Informa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021; La Circular N° 21 (V. y U.), de fecha 30.09.2021, que Actualiza y Complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1789, de fecha 27.09.2021, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos otorgar Subsidio Adicional para 74 familias pertenecientes al Comité "Nueva Ilusión II", de la comuna de Fresia; El Memorandum N° 76, S/fecha, de Analista de Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales; Resolución Exenta RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que prórroga contrata de cargos que indica y la Resolución Exenta RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021 que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos y las necesidades del Servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La delegación de facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para otorgar subsidios adicionales en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, modificada a través de la Res. Ex. N° 1528 (V. y U.), de fecha 30.09.2021, la Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 13.07.2021, actualizada a través de Circular N° 21, de fecha 30.09.2021, en las resoluciones de llamados a concurso y asignación de beneficios de subsidios, conforme a una evaluación previa de carácter técnica, económica y jurídica, aprobada por el SERVIU región de Los Lagos.

2. Que, por medio de Ord. N° 789, de fecha 27.09.2021, el Director SERVIU Los Lagos, remite antecedente y solicita incremento adicional para el proyecto del Comité "Nueva Ilusión II", de la comuna de Fresia, integrado por 74 familias beneficiados por un Subsidio habitacional (Código 155650), gestionado a través de la E.P. casa Activa Ltda. y en actual ejecución por parte de la Constructora Ararat S.p.A.

3. Que, actualmente, la ejecución de la obra, amparada por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, se ha visto afectada por el aumento en los costos de los materiales de construcción por lo que, con la finalidad de hacer aplicable el beneficio adicional de incremento de subsidio, la empresa ha ingresado un nuevo presupuesto, aplicando el parámetro descrito en el resuelto 2) de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021, solicitando una adición de 2.798,12 U.F., teniendo como baso, la aplicación del parámetro establecido en el resuelto 1) del mismo acto administrativo, según la descripción del siguiente cuadro:





| Código Proyecto | Porcentaje Incremento | % de Avance | Monto Presupuesto Contrato vigente (A) | Monto de Presupuesto con Incremento (B) | Monto solicitud Subsidio Adicional |
|-----------------|-----------------------|-------------|--|---|------------------------------------|
| 155650          | 4%                    | 23,68       | 69.953,00                              | 72.751,12                               | 2.798,12 U.F.                      |

4. Que, el SERVIU, ha realizado un análisis de la solicitud de Subsidio Adicional, revisando el Permiso de Edificación N° 9, de fecha 03.09.2019, Tipo de Proyecto (CNT), Tipología de Vivienda (casa de madera) y la trazabilidad del avance acumulado, correspondiente a un 23,68%, al 15 de julio de 2021, fecha en que se dictó la Res. Ex. N° 1179, antecedentes que han sido determinadas, por el Servicio, como suficientes para autorizar y respaldar la solicitud de la empresa constructora, por lo que, corresponde otorgar el subsidio adicional descrito en la tabla que precede, motivada en el alza de los costos de construcción, de manera que, con ello, se garantizará la continuidad de las obras.

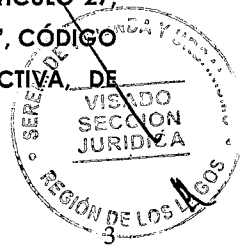
5. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1179, (V. y U.), del 15.07.2021, y su modificación, en virtud de la cual **se delega** la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para el sólo efecto de incrementar los subsidios asignados originalmente, a solicitud del SERVIU respectivo, hasta por un 7% del valor del contrato respectivo, tratándose de los proyectos de Construcción en Sitio Propio, y hasta por un 6% para los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Pequeño Condominio y Densificación Predial.

6. Que, se deja expresa constancia que los subsidios otorgado por medio de la Res. Ex. N° 146 (V. y U.) de 2020, se encuentran vigentes a la fecha de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 28 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que dispone una vigencia de 21 meses a los certificados de subsidio, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado;

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y cotejada la información adjunta al expediente con el Memorandum N° 76 de analista de Planes y Programas, complementado por correo electrónico de la Jefa (S) del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, de fecha 05.10.2021, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49/2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, PARA INCREMENTAR LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS AL PROYECTO DEL COMITÉ "NUEVA ILUSIÓN II", CÓDIGO 155650, COMPUESTO POR 74 FAMILIAS DE LA COMUNA DE FRESIA, DE E.P. CASA ACTIVA, DE**





**CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:**

| Código Proyecto | Porcentaje Incremento | % de Avance | Monto Presupuesto Contrato vigente (A) | Monto de Presupuesto con Incremento (B) | Monto solicitud Subsidio Adicional |
|-----------------|-----------------------|-------------|--|---|------------------------------------|
| 155650          | 4%                    | 23,68       | 69.953,00                              | 72.751,12                               | 2.798,12 U.F.                      |

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que lo resuelto precedentemente beneficia sólo a las 74 familias del Comité "Nueva Ilusión II", individualizadas en Certificado de Proyecto Ingresado, Folio: 24915678, emitido con fecha 28.01.2020.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante el presente acto, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional para el año 2021.


4. Téngase presente que, SERVIU Los Lagos deberá gestionar, a la brevedad, las modificaciones contractuales que sean pertinentes, en los términos indicados en la Res. Ex. N° 1179 y su modificación, a objeto de propender al inicio o reinicio de las obras en el menor tiempo posible.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

  
**RODRIGO MASSA ALBARRÁN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

que transcribe a Ud., para su conocimiento  
  
**MARCELO GONZÁLEZ CAGIGUA**  
**MINISTRO DE FE**  
**PUERTO MONTT**

  
RMA/MMS/MGC/MWG/mwa

**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Jefe de Depto. de atención del déficit Cualitativo MINVU.
- Coordinadora de Control de Gestión MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

